



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 13 de enero del 2025

VISTOS:

Resolución N° 550-20-CN/CEP de fecha 14 de setiembre del 2020, la Resolución N°596-21-CN/CEP de fecha 02 de febrero del 2021, la Resolución N°612-21-CN/CEP de fecha 08 de marzo del 2021, la Resolución N°069-23-CN/CEP de fecha 01 de marzo del 2023, la Resolución N°07 de fecha 27 de diciembre del 2024 del expediente N°5175-2020 notificado electrónicamente el 09 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 09° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;

Que, el artículo 226° inciso 226.1 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado;

Que, mediante la Resolución N°550-20-CN/CEP del 14 de setiembre del 2020, se resolvió imponer sanción de amonestación escrita a la Licenciada Janet Gabriela Granados Trigos, la misma que no fue impugnada administrativamente, agotando la vía administrativa. Mediante la Resolución N°596-21-CN/CEP de fecha 02 de febrero del 2021, se sancionó con 02 años de suspensión del ejercicio profesional de enfermería en las áreas: Asistencial, Administrativo, Docencia e Investigación, la Licenciada Granados apeló y mediante la Resolución N°612-21-CN/CEP de fecha 08 de marzo del 2021 se declaró INFUNDADA la impugnación ratificando la sanción impuesta;

Que, se tiene conocimiento que la Licenciada Janet Gabriela Granados Trigos ha continuado laborando en el Cargo de Enfermera en 150117204 - C.S. DEL RIMAC, de la DIRIS LIMA NORTE (información obtenida del portal de transparencia de la DIRIS LIMA NORTE, categoría PERSONAL, Información de Personal, opción Personal Nombrado), durante el periodo de



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

suspensión iniciado el 19 de marzo del 2021 al 18 de marzo del 2023, habiendo sido restituida en sus derechos antes de la emisión de la sentencia del proceso judicial mediante la Resolución N°069-23-CN/CEP de fecha 01 de marzo del 2023;

Que, la Resolución N°07 de fecha 27 de diciembre del 2024 del expediente N°5175-2020, notificado mediante la casilla electrónica el 09 de enero del 2025, la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, resolvió:

“CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° Quince de fecha 30/01/2024 (fojas 1023 a 1030/reverso), en el extremo que declaró: “1) FUNDADA EN PARTE la demanda Contencioso Administrativa de fecha 27 de octubre de 2020 que obra a folios 254 a 277, subsanada y ampliada mediante escrito de folios 321 a 332, en consecuencia: 1.1.- NULA la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 612-21-CN/CEP del 08 de marzo del 2021, mediante el cual se declarar infundado el recurso impugnatorio interpuesto contra la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 596-21-CN/CEP de fecha 01 de febrero de 2021. 1.2.- NULA la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 596-21-CN/CEP del 01 de febrero del 2021, mediante la cual se le impone la SANCIÓN de suspensión en el ejercicio de la profesión por un periodo de dos (02) años y otros, por REINCIDENCIA, al no haber cumplido los términos de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 550-20-CN/CEP del 14 de setiembre del 2020. 1.3.- NULA la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 550-20-CN/CEP del 14 de setiembre del 2020, que impuso la sanción de amonestación escrita a la Licenciada Janet Gabriela Granados Trigos. (...)”, como en el extremo que resolvió declarar: “2) IMPROCEDENTE la demanda, en el extremo referido a la pretensión indemnizatoria que se reclama. (...)”.

En concordancia con el “Principio del Ejercicio Legítimo del Poder”, contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

POR MANDATO JUDICIAL, DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN N° 550-20-CN/CEP DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DEL 2020, que resolvió imponer sanción de amonestación escrita a la Licenciada Janet Gabriela Granados Trigos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

POR MANDATO JUDICIAL, DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN N°596-21-CN/CEP DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2021, que resolvió imponer sanción de suspensión de 02 años a la Licenciada Janet Gabriela Granados Trigos y en consecuencia **NULA LA RESOLUCIÓN N°612-21-CN/CEP DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2021**, que declaró infundada su recurso administrativo de impugnación, en virtud de los fundamentos desarrollados en la presente.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

ARTÍCULO TERCERO.-

NOTIFICAR la presente resolución a la Licenciada Janet Gabriela Granados Trigos y al 4° JUZGADO ESPECIALIZADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LIMA sobre el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.ccp.org.pe).

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Y. Neyra Alfaro
Directora de Asuntos Internos y Recursos
Humanos (Secretaria I) - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú